



para cumplimiento, notificación, deducción de testigos y demás trámites de ejecución, cumplidos los cuales los elevaré seguidamente en nueva consulta sobre estadística.-V.B. no obstante resolver.-Zaragoza 26 de Abril de 1.943.-EL AUDITOR: FELIX OCHOA.-----

Al Folio 122.-En Zaragoza a 7 de Agosto de 1.943.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que he visto y fallado la presente Causa, por la que se condena al procesado AURELIO GASION VILLANOVA, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSIÓN MENOR, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante la condena, siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa y responsabilidad civil que será fijada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-En cuanto al preso, por sus propios fundamentos acuerdo conmutar la pena principal impuesta por la de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISIÓN MAYOR, y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena.-Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza, para la práctica de cuanto se propone.-EL CAPITAN GENERAL: MONASTERIO.-Rubricado.-----

Y para que conste y a efectos de su remisión a Audiencia
extiendo el presente que concuerda con su original el cual me remito
de orden y visado por S.^{ca} en Zaragoza a catorce de febrero de
mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Vº

Rº

Amam

Monasterio



GOBIERNO
DE ARAGON